

Prorrogando hasta el 15 de agosto de 1956 la celebración del Cuarto Centenario de la Fundación Española de la ciudad de Huamachuco; y mandando consignar partidas en el Presupuesto para la ejecución de las obras públicas correspondientes.

Año del Libertador Mariscal Castilla

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Prorrógase hasta el 15 de agosto de 1956, la celebración del Cuarto Centenario de la Fundación Española de la ciudad de Huamachuco.

ARTICULO 2°—Autorízase al Poder Ejecutivo para que consigne en el Presupuesto General de la República, las partidas necesarias para la ejecución de las obras públicas que manda la Ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenticuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

J. M. PEÑA, Presidente de la Cámara de Diputados.

ALBERTO ARISPE, Senador Secretario.

R. REVOREDO, Diputado Secretario

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenticuatro.

MANUEL A. ODRÍA.

EMILIO GUIMOYE H.